



Uelate maranebis.



**SELLOO VARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.**

Dez que su M^{te} Com^{te} Capatzen no Consiente
En que se zierre Por no Aberrido Costumbre ni de manda
Por las ordenanzas

Y el Regidor D^o Estuan lozano Thomas D^o, que
se Guarde Cumpla y Execute lo que su M^{te} manda
Entodo y Partido Como en su Carta orden se contiene
Sin que Pua Pen. Juizio a Merecho de los Vecinos de
Esta Villa

Y el Regidor Juan Martinez thello D^o, que Res-
pecto de no Aberrido Costumbre y lo que la D^{ha} Carta
Mizera de terrada La Colada, ni Prebenza se En la
ordenanzas de esta Villa, merecha de tomar Con-
suezo de lo que en esta Razon debe Practicarse

Y el Regidor D^o Sizenre lozano y Saitan Aguazil Mayor
D^o, que su D^{to} y Parezer es que se Cumpla Guarde
y Execute Entodo y Partido el Mandato y orden
de su M^{te}. Como en el se Prebenza

Y Respects de soltar el D^{to} y Parezer de su M^{te}
Regidor Joseph Ortega Por hallarse enfermo En cama
Mandaron sus M^{tes} que lo el D^o Pare Personal-
mente a las Casas de su Morada, y tome el D^{to}
de d^{ho} Regidor, La bien dolo y Acusado an la
de Berbo ad berbum la d^{ha} Carta orden de su M^{te}
Ultima mente Rezibida, y Por su M^{te} Entendi-
do que merechaba de tomar Parezer Para Respon-
der y Dezir su sentir en esta Razon Por hallarse